ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2024-MDS

Sabandía, 21 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sabandia, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024 de fecha 21 de junio del 2024, acordó por unanimidad aprobar la presente ordenanza.

VISTO;

Acta de Instalación del Consejo Distrital de Salud de Sabandia del 05 de junio del 2024, Informe N° 112-2024-MDS/GDIS, El Informe Legal N° 016-2024/MDS/GM-ABGM de fecha 20 de junio del 2024, Proveído 925-2024-MDS;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 80º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen competencia en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, el artículo 84º del texto legal citado en el considerando precedente, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842,Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo Nº 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y

social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutiva, a fin que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del distrito de Sabandia, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe Técnico N 112-2024-MDS/GDIS la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social informa la instalación de Comité Distrital de Salud del Distrito de Sabandia realizado mediante Acta de instalación del Consejo Distrital de Salud de Sabandia del 05 de junio del 2024; señalando sus miembros integrantes;

Que; mediante Informe Legal N° 016-2024/MDS/GM-ABGM del 20 de junio, señala la procedencia de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Sabandia.

Que, mediante Proveído N° 925-2024-MDS/GM, el Gerente Municipal se dirige al Secretario General de Entidad, a fin de solicitar la deliberación y aprobación en Sesión de Consejo de la Ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud del distrito de Sabandia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9); 39° y 40° de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del distrito de Sabandia, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar e implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

a. Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad distrital respectiva

b. Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.

c. Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.

d. Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de la jurisdicción.

e. Articular con otros Comités Distritales de Salud de Lima Norte para fortalecer las Redes Integradas de Salud.

f. Comunicar periódicamente al CDS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la **CONFORMACION** Del Comité Distrital de Salud del Distrito de Sabandia; el cual se encuentra integrado por los siguientes miembros:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía como presidente del CDS Sabandía
Regidora de la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Turismo como vicepresidenta del CDS
Jefe de la Posta de Salud de Sabandía como secretario de Coordinación del CDS
Responsable de la Promoción de la Salud como Miembro del CDS
Subprefecta Distrital como Miembro del CDS
Juez de Paz de Sabandia como Miembro del CDS
Promotora del CEM de Socabaya como Miembro del CDS
Policía Comunitario de la Comisaría de Sabandía como Miembro del CDS
Directora de la I.E 40193 Florentino Portugal como Miembro del CDS
Responsable de DEMUNA como Miembro del CDS
Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental como Miembro del CDS

ARTICULO TERCERO: DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Sabandia pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

ARTICULO CUARTO: ENCOMENDAR a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza y a Secretaría General su notificación, publicación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Lic. Victor Raúl Pauca Calcina
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA
Abg. Yania Delma Bernal Huayhua
(e) SECRETARIA GENERAL